REFORMA DEL REGLAMENTO DE EXTRANJERIA

Marta Sánchez-Briñas Otte

msanchezbrinas@pueblosunidos.org

23/02/2022

SERVICIO JESUITA A MIGRANTES

Fundación San Juan del Castillo
Pueblos Unidos

NORMATIVA VIGENTE

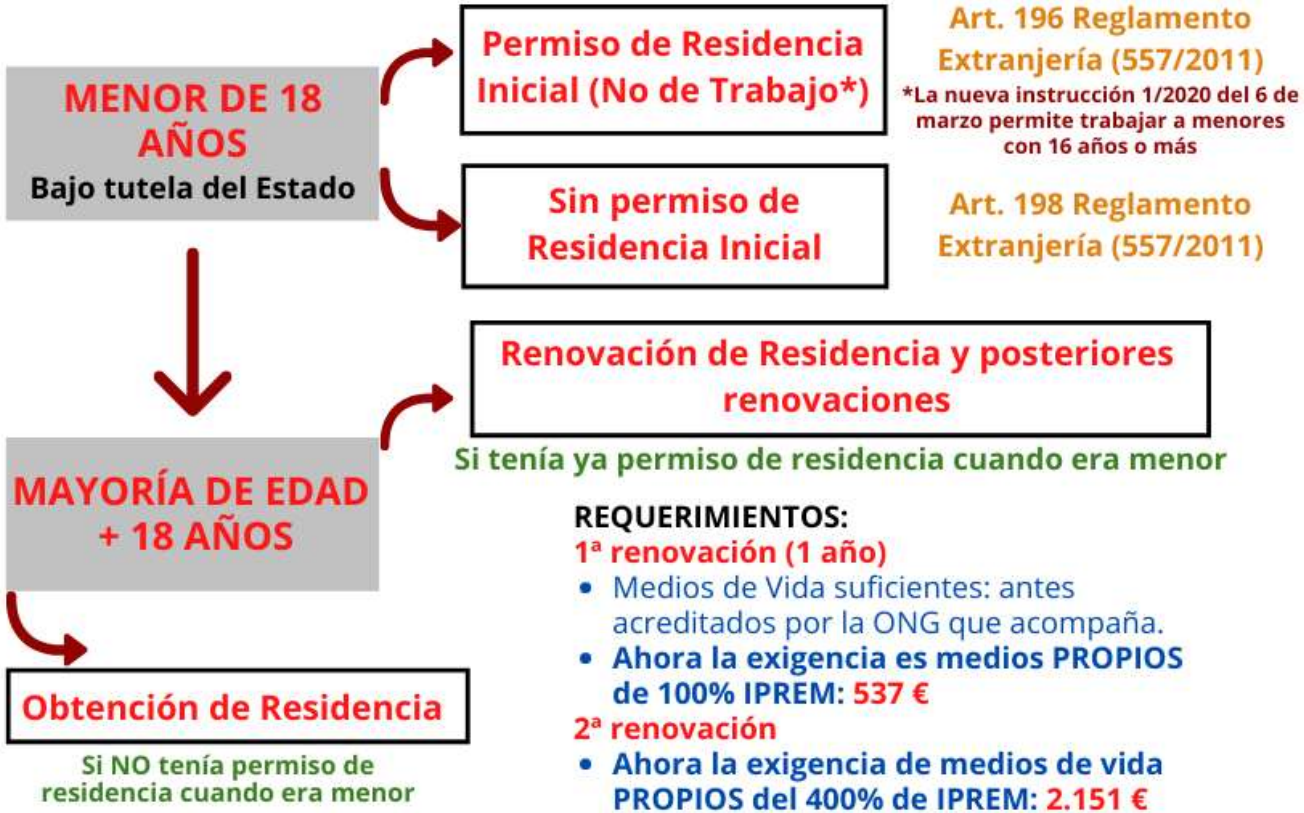
MENORES

1) Los plazos de documentación son excesivos. La Ley establece un plazo de 9 meses desde que el menor es puesto a disposición de los se hasta que se comienza a documentar.
2) Se le concede una tarjeta de residencia de 1 año. Renovándose anualmente.
3) los menores no tienen autorización a trabajar cuando cumplen los 16 años.

MAYORES

1) No se les autoriza a trabajar. (no lucrativa)
2) Deben acreditar medios económicos
 - inicial 100% del IPREM(537€)
 - Renovación 400% del IPREM (2.151€)
 - No es posible ayudas sociales
3) Acceder al trabajo (contrato)
 - 1año
 - salario mín interprofesional
 - 40 horas

EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE MENORES Y JÓVENES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS



MODIFICACIONES 2020

- INSTRUCCIÓN 1/2020 DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES POR LA QUE SE HABILITA A TRABAJAR A MENORES EXTRANJEROS EN EDAD LABORAL



La concesión de la autorización de residencia, expedida a favor de los menores extranjeros, habilitará para el ejercicio de la actividad laboral por cuenta ajena en el momento en el que éstos alcancen 16 años de edad, sin necesidad de ningún otro trámite administrativo en materia de extranjería. Esta habilitación quedará reflejada expresamente en la documentación expedida a su favor, mediante la siguiente leyenda “habilita a trabajar por cuenta ajena”.

REAL DECRETO-LEY 13/2020, DE 7 DE ABRIL, POR EL QUE SE ADOPTAN DETERMINADAS MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE EMPLEO AGRARIO

OBJETIVO ➡ favorecer la contratación temporal de trabajadores en el sector agrario mediante el establecimiento de medidas extraordinarias de flexibilización del empleo, de carácter social y laboral, necesarias para asegurar el mantenimiento de la actividad agraria, durante la vigencia del estado de alarma.

BENEFICIARIOS

➡ Jóvenes nacionales de terceros países, que se encuentren en situación regular de entre los 18 y los 21 años (CON TARJETA DE RESIDENCIA).

REAL DECRETO-LEY 19/2020 ➡ los jóvenes, extranjeros de terceros países, que se hayan acogido al Real Decreto-ley 13/2020 de 7 de abril, tendrán una autorización de residencia y trabajo de 2 años, renovables por otros 2.







466 jóvenes se acogieron al sector agrario.

70% continúan trabajando actualmente en distintos sectores

DEFENSOR DEL PUEBLO

- Se pronunció sobre la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran los menores y jóvenes extutelados por lo que reclamaron Una necesaria evaluación del reglamento considerando que estamos ante una medida de justicia absoluta y urgente necesidad.
- En su recomendación al Ministerio analiza la situación de los permisos de residencia de los jóvenes extutelados y propone una reforma de los artículos 196, 197, 198.

Recomendación

La modificación del artículo 196 en el sentido de recoger que las autorizaciones de residencia de los menores extranjeros no acompañados seguirán, para los menores de 16 años, el régimen previsto en el artículo 51para su renovación y, para los mayores de 16, el previsto en el artículo 72 del Reglamento.

Recomendación

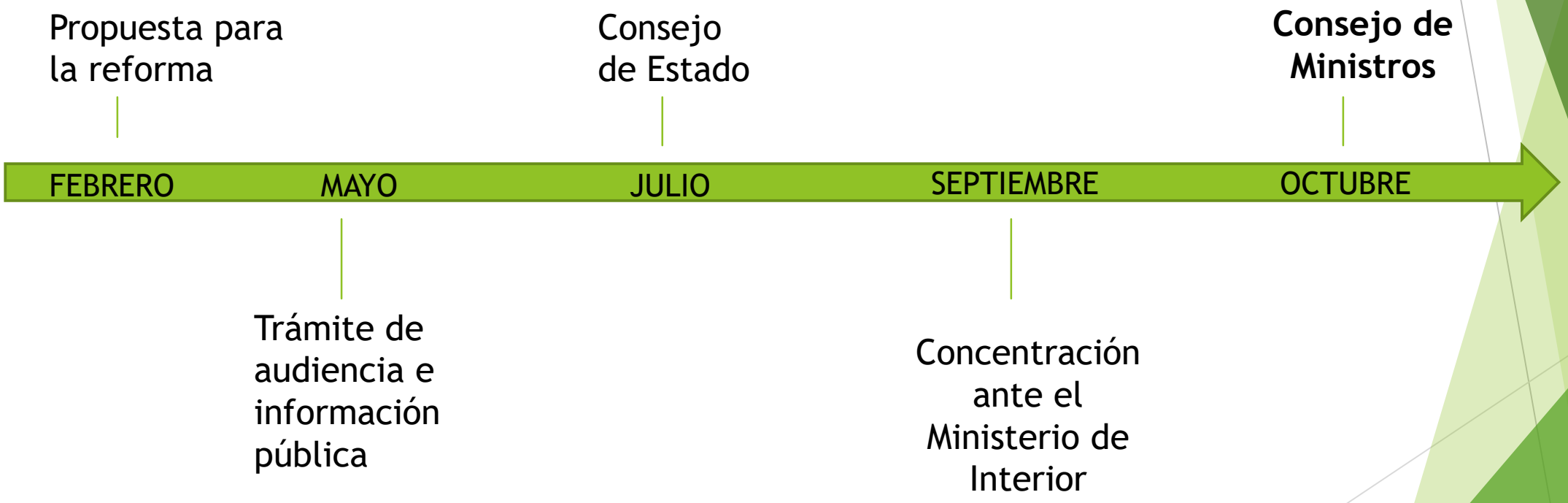
La modificación del artículo 197, en conexión con la modificación propuesta para el artículo 196, de modo que, al estar incluida la residencia de los menores extranjeros no acompañados en el régimen general de las autorizaciones de trabajo y residencia (artículo 72), para su renovación se tengan en cuenta las previsiones del artículo 71.6, en los casos en los que no pueda acreditar una actividad laboral mínima de tres meses. Se establecerá expresamente que el esfuerzo de integración en estos casos se entenderá cumplido con el informe de la entidad de protección de menores que lo tuvo tutelado.

Recomendación

La modificación del artículo 198 para el establecimiento de un procedimiento por el que, con la certificación de la entidad de protección de menores, se pueda iniciar una solicitud de autorización de residencia por circunstancias excepcionales de las previstas en el artículo 31.3 de la Ley Orgánica 4/2000.

El citado procedimiento deberá establecer expresamente que los medios económicos del joven, en aquellos casos en los que carezca de contrato de trabajo, se entenderán probados bien con su inclusión en un programa para la transición a la vida adulta de la entidad pública que lo tuteló o, en su caso, de la entidad privada en cuyo programa de inserción socio-laboral esté incluido.

Evolución (2021)





- Más de 400 jóvenes extutelados
- más de 200 organizaciones sociales

CAMBIOS NORMATIVOS

ARTICULO 196

1) Se reduce el plazo para acreditar la imposibilidad de retorno de 9 a 3 meses

 Obliga a la Oficina de Extranjería a iniciar el procedimiento de documentación de los menores tutelados en todo caso transcurridos 90 días desde la puesta a disposición del menor en el Sistema de Protección.

2) Aclara que estas autorizaciones de residencia también habilitan para trabajar al menor cuando este alcanza los 16 años.

3) Se incrementa la vigencia del permiso de residencia inicial de 1a 2 años. La autorización de renovación por 3 años.

4) Si no tienen pasaporte no hace falta acta notarial ante el consulado para conseguir su cédula de inscripción y tramitar su residencia. Es suficiente con un informe de la entidad competente de la comunidad autónoma.

ARTÍCULO 197 (MENORES QUE ALCANZAN LA MAYORÍA DE EDAD CON DOCUMENTACIÓN)

1) Continúa la autorización de residencia que ya tenia como menor (NO SERÍA NO LUCRATIVA)

2) Reducción de los requisitos económicos.
 - acreditar una cuantía equivalente al IMV (496,93euros)
 - se tienen como válidos los ingresos provenientes de un empleo, del sistema social u otro tipo de ayuda (ong…)

3) Se tendrán en cuenta "los informes sobre el esfuerzo de integración, continuidad de estudios o formación“

ARTÍCULO 198 (MENORES QUE ALCANZAN LA MAYORÍA DE EDAD SIN DOCUMENTAR)

1) Se crea un nuevo sistema para documentar a los jóvenes que cumplen la mayoría de edad sin estar documentados.

2) Se exigirán los mismos requisitos que en el artículo 197.

3) Se les autoriza a trabajar.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1) Los jóvenes extutelados entre 18 y 23 años podrán acogerse al art. 198 cuando:

 - No fueron documentados nunca. Para ello necesitarán acreditar haber estado bajo protección de menores.

 - Salieron documentados con 18 años pero no pudieron renovar por no cumplir con los requisitos.

2) Los jóvenes extutelados entre 18 y 23 años que cuentan con una autorización de residencia renovada según el 197 podrán acogerse al 197 actual para conseguir la habilitación a trabajar.

Reforma Reglamento de Extranjería

¿Cuáles son las principales novedades de la propuesta?

Elemento	Norma Actual	Propuesta
Plazo para inicio autorización de residencia (art. 196)	Máximo de **9 meses**	Máximo de **90 días**
Duración autorizaciones de residencia siendo menores	**1 año** inicial + **1 año** cada renovación hasta 5 años	**2 años** inicial + **3 años** con la renovación
Régimen autorizaciones residencia para jóvenes ex tutelados/as	Criterios **de residencia no lucrativa (ideado** para gente con altos ingresos)	**Crea un régimen propio y específico** para jóvenes ex tutelados/as
Derecho a trabajar para menores tutelados/as	**No autoriza a trabajar**	**Autoriza a trabajar** durante todo el plazo de vigencia de la autorización de residencia
Medios económicos a acreditar para renovar (Art.197)	**100% del IPREM** para la primera, **400% del IPREM** para siguientes. **No computan ayudas sociales**	**100% del Ingreso Mínimo Vital** -Ingresos propios. -Del programa de tránsito a la vida adulta que apoya. -Ayudas sociales.
Tramitación por ex tutelados/as de primera residencia, si no fue tramitada siendo menor (Art. 198)	Medios económicos (100% IPREM). Contrato de trabajo.	Mismas condiciones que el punto anterior. **Siempre autoriza a trabajar**
Regularización extraordinaria para jóvenes ex tutelados/as en situación irregular	No existe	Regularización para jóvenes de entre 18 y 23 años que hayan migrado solos siendo menores y no conserven papeles

sjm SERVICIO JESUITA A MIGRANTES

#SoloConUnaOportunidad
#ReformaReglamentoExtranjeríaYa

GRACIAS